

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 01048 00**

En auto del 31 de octubre de 2022 se requirió al extremo actor, so pena de rechazo, para que aportara los avalúos catastrales de los inmuebles objeto de la acción, con el fin de determinar la cuantía del asunto, reformara el acápite denominado “*proceso competencia y cuantía*”, acreditara el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación, reformara el poder para dirigirlo a esta oficina judicial, informara como obtuvo la dirección de notificaciones de la pasiva y allegara la demanda debidamente integrada, con las correcciones anotadas.

Dentro del término de los cinco (5) días dispuestos para tal fin, Inversiones AP EU no subsanó la demanda. En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C. de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda.

Segundo. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose por haberse presentado de forma digital.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ